



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 4 DE JUNIO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII**



SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

GUADALAJARA, JALISCO, A 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracciones IV, VI, VII, IX, XIX, XX, XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 80, 81, 82 fracción III y 83 fracción III inciso b) de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y sección II inciso t y sección III punto 4 y 6 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 134, que la Federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.
- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en el artículo 79 que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en el artículo 15 fracción VI, que se deberán contemplar en la Ley respectiva los criterios para la evaluación del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
- IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en el artículo 29 fracciones IV, XIX y XXI que a la Secretaría le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas; 2) evaluar de manera periódica y sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Desarrollo; y, 3) coordinar la política evaluativa de planes, políticas, programas y servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

- V. Que la evaluación se refiere al proceso de análisis sistemático, objetivo y técnico, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la efectividad, resultados, efectos y sostenibilidad de las políticas y programas públicos para la actualización o modificación de los diversos instrumentos de planeación, la cual se deberá realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada, de conformidad con el artículo 3 fracción I inciso s) y 80 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Que la evaluación, según se define en el artículo 3 inciso e) del citado ordenamiento, es el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección, que deben centrarse en los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas.
- VII. Que los artículos 81 y 82 de la referida norma, establecen que la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación está a cargo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, que en lo sucesivo se denominará la “Secretaría”, a través de la Unidad de Evaluación que establezca para tal fin, y le corresponde la emisión de lineamientos normativos, técnicos y metodológicos para llevar a cabo las tareas de monitoreo y evaluación.
- VIII. Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, Visión 2030, establece, por un lado, en el tema “Gobernanza para el desarrollo”, el resultado específico “Mejorar los procesos de planeación, monitoreo y evaluación de los planes y políticas públicas mediante el ejercicio de mecanismos de consulta, diálogo y co-creación entre gobierno y ciudadanía”; mientras que en el eje “Gobierno efectivo e integridad pública” se establece como propósito de gobernanza “Incrementar las capacidades de la gestión pública estatal para alcanzar con eficiencia, integridad y transparencia los resultados establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo incorporando procesos de participación ciudadana, profesionalización del servicio civil, innovación, control interno, monitoreo y evaluación”. Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa y que se sustente en elementos técnicos.
- IX. Que la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 82 y los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (en lo sucesivo, los Lineamientos) en el Lineamiento Tercero fracción 6, señalan que corresponde a la Secretaría en términos del artículo 82 fracción V del citado ordenamiento, emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ejecutivo Estatal, que contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de

evaluación durante el año correspondiente, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.

- X. Que la Secretaría ha coordinado el ejercicio de identificación de necesidades de evaluación a partir de los siguientes criterios: 1) obligaciones en materia de evaluación del gasto federalizado; 2) consulta de necesidades de evaluación e programas o políticas públicas cuyo objetivo sea la mejora de la gestión y los resultados; 3) disponibilidad presupuestal; y 4) pertinencia de la realización de evaluaciones en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2.
- XI. Por lo anterior, la suscrita Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, con fundamento en los preceptos invocados y por los motivos expuestos, por medio del presente acuerdo tengo a bien expedir el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2020, a fin de establecer la lista de programas, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas para los que se deberán realizar evaluaciones, conforme los Lineamientos referidos previamente, las cuales serán obligatorias para las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, se expide el:

ACUERDO

ÚNICO. SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. Disposiciones generales

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco es establecer la estrategia de evaluación, así como la lista de programas, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas para los que se deberán realizar evaluaciones, conforme los Lineamientos.
2. Las evaluaciones contenidas en este PAE serán obligatorias para las dependencias y entidades y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos, en cuanto a los alcances técnicos establecidos en los mismos.
3. La Secretaría, cuenta con el Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco (en lo sucesivo, el Fideicomiso), a través del cual serán financiadas aquellas evaluaciones coordinadas por la Secretaría.

6

4. Los informes de resultado de las evaluaciones que se establecen en este PAE deberán estar disponibles públicamente a su conclusión en los portales de cada dependencia responsable del programa evaluado, así como en el portal que para ese fin destine la Secretaría, en tanto Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.
5. De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se desprende que cada dependencia y entidad del Gobierno de Jalisco deberá contar con una unidad de enlace de planeación y gobernanza, las cuales se denominarán para mayor practicidad como las Unidades Internas de Evaluación.
6. En caso de ser necesario realizar ajustes sobre los tipos de evaluación, éstas serán acordadas entre la dependencia responsable y la Secretaría, para lo cual se emitirá el acuerdo respectivo.
7. Debido a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, las evaluaciones aquí estipuladas podrán sufrir modificaciones, en su tipo, objetivo o fecha de conclusión, o cancelaciones, de acuerdo con las disposiciones determinadas por el titular del ejecutivo, las autoridades sanitarias, las situaciones presentadas por las Dependencias y Entidades Públicas y/o en la ejecución de los programas y/o proyectos, así como por la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO. Definiciones

1. Para efectos del presente programa, se entenderá por:
 - a. Dependencias: Son las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, descritas en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - b. Entidades: Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, entendiéndose como tales los que define el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - c. Equipo evaluador: La persona o personas físicas o jurídicas, interna o externa a la Administración Pública Estatal, que realiza una investigación de carácter evaluativo o valorativo, conforme a los términos de referencia establecidos para tal fin.

- d. Evaluación externa: Las que realizan equipos evaluadores externos a la Administración Pública Estatal, seleccionados por las dependencias y entidades, conforme a propuestas técnicas, independientemente de su forma de contratación.
- e. Evaluación interna: Las que realizan equipos evaluadores internos a la Administración Pública Estatal, constituidos de acuerdo con su perfil técnico, independientemente de la dependencia y/o entidad responsable del programa o política pública evaluada.
- f. Evaluación: Proceso de investigación y valoración sistemática e imparcial del diseño, la ejecución y los resultados de un programa o política pública, en curso o concluido, con base en un conjunto de criterios de valor (pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad, etc.), cuyo propósito es generar evidencias y recomendaciones útiles para la toma de decisiones y la mejora de la gestión pública.
- g. Fideicomiso: Fideicomiso público sin estructura sectorizado a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; Fideicomiso Fondo Evalúa Jalisco.
- h. Fondos de aportaciones federales: Mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de: Educación, Salud, Infraestructura básica, Fortalecimiento financiero y seguridad pública, Programas alimenticios y de asistencia social, e Infraestructura educativa.
- i. Lineamientos: Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
- j. LPPEJM: La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k. PAE: Programa Anual de Evaluación de Programas Públicos.
- l. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado. Debe ser concebido de manera integral y coherente, y dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

- m. **Problema público:** Se define como una carencia, déficit o condición negativa que una población específica padece, y que requiere la intervención pública. Constituye una brecha entre una situación deseada (por la sociedad) y una situación real. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias, ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.
- n. **Procesos:** Se definen como la organización racional de las acciones e insumos para lograr una transformación que permita alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar insumos en productos.
- o. **Programa público:** Es el conjunto interrelacionado de actividades que, como procesos sistemáticos de las dependencias o entidades, tienen la finalidad de atender un problema público, a través de la entrega de beneficios tangibles, sean económicos, en especie, de infraestructura o servicios. Su presupuesto se conforma principalmente de subsidios y transferencias y es susceptible de tener padrones de beneficiarios y reglas de operación; y que corresponden preferentemente a la clasificación programática “S” y “U” establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- p. **Reglas de operación (ROP):** Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas y/o políticas públicas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- q. **Secretaría:** Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- r. **Términos de referencia (TdR):** Documento de carácter técnico-metodológico donde se establecen los objetivos de la evaluación, las preguntas de investigación y su alcance; así como el perfil técnico que deberá tener el equipo evaluador.

- 5. Unidad de Evaluación: la Secretaría por medio de su Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa.
- 6. Unidad Interna de Evaluación: las Unidades de Enlace de Planeación y Gobernanza de las dependencias y entidades.

TERCERO. Evaluaciones externas a fondos de aportaciones federales, coordinadas por la Secretaría.

1. Durante el ejercicio 2020, la Secretaría coordinará la realización de las siguientes evaluaciones externas de fondos de aportaciones federales:

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
2020-1	2019	Resultados	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	15 de diciembre de 2020
2020-2	2019	Resultados	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	O.P.D. Servicios de Salud Jalisco O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	15 de diciembre de 2020
2020-3	2019	Resultados	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP) Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)	15 de diciembre de 2020
2020-4	2019	Resultados	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	15 de diciembre de 2020
2020-5	2019	Resultados	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM),	Instituto de la Infraestructura Física	15 de diciembre

ID	Ejercicio por evaluar	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
			componente de Infraestructura Educativa	Educativa de Jalisco	de 2020
2020-6	2019	Resultados	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente de Asistencia Social	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco)	15 de diciembre de 2020
2020-7	2019	Resultados	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Coordinación general estratégica de seguridad	15 de diciembre de 2020
2020-8	2019	Resultados	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de la Hacienda Pública	15 de diciembre de 2020

2. Las evaluaciones establecidas en el presente numeral serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso en que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del punto PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los términos de referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).
4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.

5. Los Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en la entidad deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.
6. Para el caso de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, establecidas en el punto 1 del Numeral Tercero, correspondientes a los números de identificación 2020-1, 2020-2, 2020-3, 2020-4, 2020-5, 2020-6, 2020-7 y 2020-8, se deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) que para tal efecto emita la Secretaría.

CUARTO. Evaluaciones externas a programas, políticas y/o intervenciones públicas con recursos estatales, coordinadas por la Secretaría.

1. Durante el ejercicio 2020, la Secretaría coordinará la realización de las siguientes evaluaciones externas de programas, políticas y/o intervenciones públicas con recursos estatales:

ID	Tipo de evaluación	Programa o Fondo	Dependencia responsable	Plazo máximo de conclusión
2020-9	Participativa	Por definir	Por definir (Sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social)	30 de junio de 2021
2020-10	Participativa	Por definir	Por definir (Sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico)	30 de junio de 2021
2020-11	Participativa	Por definir	Por definir (Sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio)	30 de junio de 2021
2020-12	Participativa	Por definir	Por definir (Sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad)	30 de junio de 2021

2. Las evaluaciones establecidas en el presente numeral serán financiadas con recursos del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, según disponibilidad presupuestal o en caso en que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7 del punto PRIMERO de Disposiciones Generales.
3. La Unidad de Evaluación será responsable de coordinar la gestión de todas las etapas del proceso de evaluación: planeación, ejecución y uso de la evaluación. Esto implica el diseño de los términos de referencia, la selección de los equipos evaluadores, el seguimiento y supervisión de la ejecución de la evaluación, la revisión y la valoración de los informes y productos, la formalización de la Agenda de Mejora, entre otras actividades previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c).
4. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos, fondos de aportaciones federales y/o políticas públicas sujetos a evaluación, serán las responsables de facilitar la gestión de la información, del contacto con los actores involucrados y demás insumos que se requiera para el correcto desempeño del proceso de evaluación.
5. Los Dependencias y/o Entidades responsables de la ejecución de los recursos de los programas, políticas y/o intervenciones públicas, establecidas en el punto 1 del Numeral Cuarto, deberán facilitar el acceso a la información requerida para la evaluación, así como la disponibilidad de los actores involucrados, previa solicitud del equipo evaluador.
6. El programa, política y/o intervención pública objeto de las evaluaciones estipuladas en el Punto 1 del presente numeral deberán estar formalizadas en un plazo no mayor a seis meses de publicado el Programa Anual de Evaluación, a través de un mecanismo de participación ciudadana coordinado por la Secretaría, que involucre a las personas integrantes de los Consejos Sectoriales Ciudadanos para la Planeación, Monitoreo y Evaluación.
7. Para el caso de las evaluaciones establecidas en el punto 1 del presente numeral, la Secretaría deberá establecer el alcance y los criterios de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) a partir de un ejercicio participativo, que para tal efecto coordine con la

participación de los integrantes de los Consejos Sectoriales Ciudadanos para la Planeación, Monitoreo y Evaluación.

8. Para el caso de la evaluación correspondiente al número de identificación 2020-9, el programa, política y/o intervención pública objeto de estudio deberá ser ejecutado por alguna dependencia u entidad sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, estar vigente y registrado en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos, y haber sido publicadas sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” durante el ejercicio 2020.
9. Para el caso de la evaluación correspondiente al número de identificación 2020-10, el programa, política y/o intervención pública objeto de estudio deberá ser ejecutado por alguna dependencia u entidad sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, estar vigente y registrado en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos, y haber sido publicadas sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” durante el ejercicio 2020.
10. Para el caso de la evaluación correspondiente al número de identificación 2020-11, el programa, política y/o intervención pública objeto de estudio deberá ser ejecutado por alguna dependencia u entidad sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, estar vigente y registrado en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos, y haber sido publicadas sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” durante el ejercicio 2020.
11. Para el caso de la evaluación correspondiente al número de identificación 2020-12, el programa, política y/o intervención pública objeto de estudio deberá ser ejecutado por alguna dependencia u entidad sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

QUINTO. Evaluaciones complementarias

1. Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Centralizada Estatal podrán llevar a cabo evaluaciones de sus programas, fondos de aportaciones federales o políticas

públicas en cualquier momento del ejercicio fiscal, debiendo apegarse a lo dispuesto en los Lineamientos.

2. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar a la Secretaría la aprobación de los Términos de Referencia y la valoración del Informe Final, según las atribuciones previstas en el en el Capítulo tercero, Título I de los Lineamientos.
3. La Unidad Interna de Evaluación de la Dependencia o Entidad será la responsable de coordinar el proceso de evaluación, según lo previsto en el Capítulo tercero, Título I.
4. Durante el ejercicio 2020, el Programa Anual de Evaluación no prevé evaluaciones externas coordinadas por las Dependencias o Entidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Programa Anual de Evaluación publicado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día dieciocho de junio de 2019, Tomo CCCXCV.

SEGUNDO. El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y el mismo se encontrará vigente durante el ejercicio 2020, o hasta que concluyan las evaluaciones planteadas en este Programa.

TERCERO. Las Secretarías y dependencias que estén sujetas a los supuestos establecidos en el numeral 7 del punto PRIMERO denominado Disposiciones Generales, deberán notificar de dicha situación a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para su conocimiento.

Así lo acordó la suscrita, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana.

MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA

Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 4 DE JUNIO DE 2020
NÚMERO 9. SECCIÓN II
TOMO CCCXCVIII

ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, por el cual emite el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, para ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx